



EDICTO

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

EMPLAZA:

Al señor **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL**, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de un (1) año contado conforme lo dispone el numeral 2º del Artículo 97 del Código Civil en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem. Comparezca al proceso de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** iniciado por el señor **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MUÑOZ** con radicado número 50001 31 10 004 2021 00087 00, en este Juzgado.

Se les advierte a las personas que tengan conocimiento del paradero del EMPLAZADO lo hagan saber al Juzgado.

EXTRACTO DE LA DEMANDA. 1.- El señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, de profesión piloto es hijo del señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MUÑOZ. 2.- El señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL fue recogido en el Condominio Multifamiliares Prados de San Francisco de la ciudad de Villavicencio, por unas personas que venía en un automóvil de color blanco. 3.- Desde el día 05 de junio de 2018 que lo recogieron, solo hasta el día 7 de julio de 2018 el señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, se comunicó con su padre y le manifestó: “que él se encontraba en Culiacán-México y que estaba buscando unos repuestos para la avioneta de su propiedad”, y desde ese día hasta la presente no se ha sabido más de él, ni se ha tenido información o noticia alguna. 4.- Se instauró la respectiva denuncia penal, la cual cursa ante el señor Fiscal Primero Especializado ante el Gaula del Ejército de Villavicencio-Meta, con radicado No. 50001160005672018-02999. 5.- El señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, mayor de edad, es de estado civil soltero, no convivía en unión marital de hecho con ninguna persona y no tiene hijos reconocidos hasta la fecha y vivía en la misma residencia con su progenitor. 6.- Desde el desaparecimiento del señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, su progenitor en medio de la angustia y desesperación que le produce la desaparición de su hijo, ha visto como adicionalmente se deterioran sus bienes, razón por la cual el Juez Primero Penal Municipal Ambulante, en audiencia



realizada el día 21 de octubre de 2020, le otorgó la administración provisional de los bienes del desaparecido. **7.-** Desde la fecha en que se ausentó hasta hoy, han transcurrido más de dos años y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre el paradero de MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL. **8.-** Se encuentran cumplidos los plazos y circunstancias exigidas por la ley para la declaración de muerte presunta por causa de desaparecimiento del señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL. **9.-** El señor MIGUEL ÁNGEL CEDIEL hasta el tiempo en que se ausentó, era soltero y carecía de descendientes legítimos y naturales, razón por la cual, su progenitor tiene derecho a solicitar la declaración judicial de muerte presunta por desaparecimiento de su hijo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 97 del Código Civil, en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem, se hace entrega de las copia para las publicaciones de Ley que deberán efectuar en un periódico que se edite en la Capital de la República (Tiempo, La República y El Espectador), en un periódico local (Llano 7 Días) y una radiodifusora de alta sintonía de la ciudad, hoy trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.).-

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Firmado Por:

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bd9a4bfed257a488ffa0162fae0bc1e3cbce6ad94129c0eb1762ee2469d364**

Documento generado en 13/04/2021 10:43:26 AM